

Factura

CARLOS RENÉ, GUZMÁN VÁSQUEZ
Nit Emisor: 35023384
CARLOS RENE GUZMAN VASQUEZ
SECCION E COLONIA MILAGRO LOTE 44, zona 6, Mixco,
GUATEMALA
NIT Receptor: 3377938
Nombre Receptor: MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:
23AFFA9E-0759-4567-A588-A1658811D381
Serie: 23AFFA9E Número de DTE: 123290983
Número Acceso:
Fecha y hora de emisión: 31-may-2022 10:15:16
Fecha y hora de certificación: 13-may-2022 10:15:16
Moneda: GTQ

#No	B/S	Cantidad	Descripción	Precio/Valor unitario (Q)	Descuentos (Q)	Total (Q)	Impuestos
1	Servicio	1	Por Servicios Profesionales Individuales en General, prestados al Ministerio de Energía y Minas, en la Unidad de Fiscalización del Despacho Superior, del (01/05/2022) al (31/05/2022), según contrato número (MEM-295-2022).	13,000.00	0.00	13,000.00	IVA 1,992.857143
TOTALES:				0.00	0.00	13,000.00	IVA 1,992.857143

* Sujeto a pago directo ISR, resolución No 6184810202114435716 08/10/2021

	Datos del certificador
Superintendencia de Administración Tributaria NIT: 16693949	



[Signature]

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS
UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
[Signature]
Lic. Otto Bernabé Espadero Gambrán
Jefe Unidad de Fiscalización

[Signature]
Oscar Pérez
Viceministro de Desarrollo Sostenible
Ministerio de Energía y Minas



"Contribuyendo por el país que todos queremos"

Licenciado
Otto Bernabé Espadero Cambrán
Jefe de Unidad
Unidad de Fiscalización
Ministerio de Energía y Minas

Respetable Licenciado:

Conforme al Acuerdo Gubernativo No. 65-2021 de fecha 29 de Marzo del 2021 y el cual reforma al Acuerdo Gubernativo No.150-2020 de fecha 29 de Septiembre del 2020, emitidos por el Presidente de la República de Guatemala, que indica las Disposiciones Reglamentarias y reformas para garantizar la Salud Pública derivado de la Pandemia COVID-19, con el objeto de confirmar, continuar e implementar las normas y procedimientos para prevenir, controlar y mitigar la epidemia COVID-19 y asegurar y consolidar el proceso de desescalada o en el caso necesario implementar las regulaciones de escalada, fortaleciendo el órgano rector de salud. Así mismo se establece que las medidas sanitarias descritas se deberán cumplir conforme el Acuerdo Gubernativo No. 79-2020 y los Acuerdos Ministeriales del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social No. 146-2020 y No. 229-2020. De conformidad con las disposiciones presidenciales según el Artículo 4 Horario de actividades en el sector público, y Artículo 5 Modalidades de la prestación del servicio personal, en los cuales se establece lo siguiente:

- La autoridad superior de cada entidad pública, o el funcionario público que designe, deberá velar por el cumplimiento de las medidas sanitarias. En caso de ser necesario, cuando la naturaleza del puesto y la situación lo justifique, permitirá alternancia en la locomoción y circulación del personal a su cargo con relación a su jornada de trabajo, en especial para evitar la concentración de personas, previo dictamen de la Dirección, Departamento o Unidad de Recursos Humanos.
- En todos los casos del sector público y privado se recomienda permitir y propiciar el teletrabajo o trabajo desde casa, proporcionando los elementos necesarios para su desarrollo. En el caso de la administración pública las autoridades responsables y de Recursos Humanos deberán contar con circulares, instrucciones, manuales de procedimientos o informes, que determinen el cumplimiento de los derechos y obligaciones en la prestación de los servicios por vía telemática o remota de esta modalidad laboral.

Conforme al Memorándum DS-MEM-APM-001-2021 y Memorándum DS-MEM-APM-17-2021 del Ministro de Energía y Minas, y Circular 016-2020 y Circular URH-001-2021, de la Unidad de Recursos Humanos; en atención a las disposiciones presidenciales emite las disposiciones internas que deberán ser acatadas por todo el personal que integra esta Institución. Así como las Normativas Internas mínimas para la utilización de teletrabajo/ trabajo remoto, Prestación de Servicios por Teletrabajo de forma Remota.

Las disposiciones anteriores afectan la prestación de servicios técnicos y profesionales con cargo al renglón presupuestario 029 "otras remuneraciones de personal temporal", pactadas entre los distintos contratistas y el Ministerio de Energía y Minas.

Por lo que las actividades realizadas conforme a lo estipulado en el Contrato Número **MEM-295-2022** de prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** fueron realizadas conforme las disposiciones anteriores, por lo que las mismas se realizaron tanto en las instalaciones del Ministerio de Energía y Minas, así como fuera de ellas.

Por este medio me dirijo a usted con el propósito de dar cumplimiento a la Cláusula Octava del Contrato Número **MEM-295-2022**, celebrado entre el Ministerio de Energía y Minas y mi persona para la prestación de **SERVICIOS PROFESIONALES INDIVIDUALES EN GENERAL** bajo el renglón 029, en la **UNIDAD DE FISCALIZACIÓN**, me permito presentar el **Informe Mensual** de actividades desarrolladas en el periodo del **01 al 31 de mayo de 2022**.

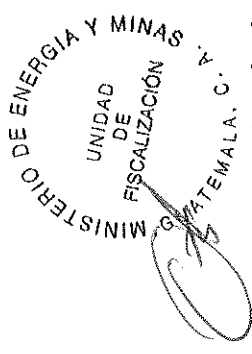
Se detallan Actividades a continuación:

- a) El contratista para el cumplimiento de los términos de referencia, deberá utilizar todas las herramientas informáticas necesarias implementadas en este Ministerio, para los procedimientos de control interno
- b) **Asesorar en los procesos de trabajo derivado de las auditorías realizadas a las operaciones de entidades y/o personas contratistas que se dedican a actividades de explotación y exploración de hidrocarburos, minería metálica y no metálica.:**
- Asesoré en el proceso de trabajo de auditoría a la verificación de la documentación de soporte de las operaciones de explotación de los derechos mineros: Minero El Sastre, según nombramiento UF-NOMB-M-08-2022 de fecha 26 de abril de 2022; La Cumbre I, Extracción de arena poma y roca San José, y El Rosario, según nombramiento UF-NOMB-M-06-2022 de fecha 19 de abril de 2022, en las auditorías realizadas se presentaron los informes de auditoría y papeles de trabajo, respectivamente.
- c) **Asesorar en la elaboración de planes de realización de auditorías que permitan ejercer la función de vigilancia y controlar los aspectos que regulan las leyes específicas de Minería e Hidrocarburos, en materia de la competencia de la Unidad, específicamente a los contratistas de operaciones petroleras, compañías contratistas de servicios petroleras, y subcontratistas de servicios petroleros, u otras que establezcan nuevas leyes o las modificaciones a las vigentes.:**
- Asesoré en la elaboración de planes de trabajo en cumplimiento a las normativas aplicables a la verificación de la documentación de soporte de las operaciones de explotación de los derechos mineros: Minero El Sastre, según nombramiento UF-NOMB-M-08-2022 de fecha 26 de abril de 2022; La Cumbre I, Extracción de arena poma y roca San José, y El Rosario, según nombramiento UF-NOMB-M-06-2022 de fecha 19 de abril de 2022, en las auditorías realizadas se presentaron los informes de auditoría y papeles de trabajo, respectivamente.
- d) **Asesorar en la Preparación de los programas de trabajo, para la realización de las auditorías.:**
- Asesoré en la elaboración de planes de trabajo en la realización de la auditoría, respecto a la verificación de la documentación de soporte de las operaciones de explotación de los derechos mineros: Minero El Sastre, según nombramiento UF-NOMB-M-08-2022 de fecha 26 de abril de 2022; La Cumbre I, Extracción de arena poma y roca San José, y El Rosario, según nombramiento UF-NOMB-M-06-2022 de fecha 19 de abril de 2022, en las auditorías realizadas se presentaron los informes de auditoría y papeles de trabajo, respectivamente.
- e) **Apoyar en el análisis y propuestas de mejora de las ejecuciones de las auditorías realizadas en empresas, así como en el Ministerio.:**
- Apoyé en el análisis y propuestas de mejoras en la auditoría, respecto a la verificación de la documentación de soporte de las operaciones de explotación de los derechos mineros: Minero El Sastre, según nombramiento UF-NOMB-M-08-2022 de fecha 26 de abril de 2022; La Cumbre I, Extracción de arena poma y roca San José, y El Rosario, según nombramiento UF-NOMB-M-06-2022 de fecha 19 de abril de 2022, en las auditorías realizadas se presentaron los informes de auditoría y papeles de trabajo, respectivamente.
- f) **Asesorar al Señor Ministro así como a los Directores Generales, jefes de las unidades administrativas que integran las estructura orgánica del Ministerio, en asuntos vinculados con la fiscalización de contratistas Petroleros y Titulares de Derechos Mineros.:**
- Asesoré en asuntos vinculados con la fiscalización conforme a las recomendaciones y conclusiones de la auditoría, respecto a la verificación de la documentación de soporte de las operaciones de explotación de los derechos mineros: Minero El Sastre, según nombramiento UF-NOMB-M-08-2022 de fecha 26 de abril de 2022; La Cumbre I, Extracción de arena poma y roca San José, y El Rosario, según nombramiento UF-NOMB-M-06-2022 de fecha 19 de abril de 2022, en las auditorías realizadas se presentaron los informes de auditoría y papeles de trabajo, respectivamente.

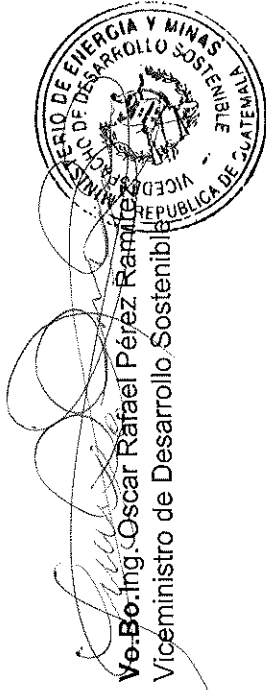
Atentamente,



Carlos René Guzmán Vásquez
DPI No. (1651366421214)



Aprobado
Lic. Otto Bernabé Espadero Cambrán
Unidad de Fiscalización



Vo.Bo. Ing. Oscar Rafael Pérez Ramírez
Viceministro de Desarrollo Sostenible

